



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°705
Dto. Promulgación N°246 – 19/04/2.005

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 28° de la Ordenanza 304, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 28°: queda prohibido el estacionamiento o detención frente a cocheras, garajes o portones de accesos de vehículos, debidamente identificados con los carteles correspondientes, excepto a los propietarios de los mismos, por automóviles o pick up de su propiedad.

Artículo 2°.- Modifícase el punto 1 del artículo 42° de la Ordenanza 304, el que quedará redactado de la siguiente forma: “1- El estacionamiento de vehículos en todos los sectores de dicho paseo, excepto los de los frentistas que posean garaje para automóviles o pick up de su propiedad, los cuales deberán estacionarlos en las dársenas mas cercanas a la entrada de sus garajes y por un lapso no mayor de 30 minutos.”

Artículo 3°.- Los frentistas aludidos en los artículos 2° y 3° deberán indicar en el cartel identificador del garaje, cochera o portón de acceso de vehículos, el número de dominio de los vehículos de su propiedad a que hacen referencia los artículos mencionados en la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de abril de 2.005.-

Aprobado por unanimidad en general y particular